



# ANEXO GASTO TRIBUTARIO



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Ministerio de Economía  
y Finanzas

**Oficio Nro. SRI-SRI-2023-0250-OF**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

**Asunto:** Estimación del Gasto Tributario 2022 y Actualización de Proyección del Gasto Tributario 2023-2026

Señor Magíster  
Pablo Arosemena Marriott  
**Ministro de Economía y Finanzas**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Señor Magíster  
Daniel Eduardo Lemus Sares  
**Viceministro de Finanzas**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

#### **Base legal**

El segundo inciso del artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *"las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado"*.

El inciso tercero del artículo 75 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que *"las administraciones tributarias de cada nivel de gobierno elaborarán la estimación de gasto tributario para el periodo de la programación fiscal plurianual y para el presupuesto anual consistente con la proyección de ingresos de cada ejercicio"*.

Por su parte, el primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 75 del Reglamento *ibídem* establece que *"para el Presupuesto General del Estado, las administraciones tributarias nacionales deberán presentar al ente rector de las finanzas públicas, la estimación de la cuantificación del gasto tributario para el periodo de vigencia de la Programación Fiscal, hasta el 1 de abril, con la información que dichas administraciones dispongan para la fecha, para su consideración en la proyección de ingresos y su actualización, y para incorporarse en la Proforma del Presupuesto General del Estado, hasta el 1 de octubre"*.

**Oficio Nro. SRI-SRI-2023-0250-OF**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

### **A informar**

Fundamentado en la base legal y antecedentes expuestos, a través del presente, el SRI cumple con remitir información de Gasto Tributario en los términos según el detalle de los siguientes documentos adjunto:

- Manual de Gasto Tributario 2022.
- Informe del Gasto Tributario 2022.
- Proyecciones del Gasto Tributario 2023-2026.
- Metodología de proyecciones del gasto tributario.

Para la estimación del gasto tributario es pertinente tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El método utilizado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina “pérdida de ingresos”, entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reducen a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos, también conocido como medición ex post.
- El cálculo del gasto tributario se realiza sobre el último periodo fiscal cerrado y una vez que se cuenta con las respectivas declaraciones de impuestos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Ricardo Daniel Flores Gallardo  
**DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE**

Anexos:

- 2023.09.29\_informe\_gasto\_tributario\_2022-signed-signed-signed-signed.pdf
- 2023.09.29\_metodología\_proyeccion-signed.pdf
- 2023.09.28\_proygt\_2023-2026\_enviar.xls
- 2022309.29\_manual\_del\_gasto\_tributario\_2022\_rev\_dc\_sc\_v1.pdf

Copia:

Señor Economista  
Edison Bolivar Reza Paocarina  
**Subsecretario de Política Fiscal del Sector Público no Financiero**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Oficio Nro. SRI-SRI-2023-0250-OF**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

Señora Economista  
Silvia Alicia Burbano Robalino  
**Directora Nacional de Programación Fiscal  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Señora Ingeniera  
Yolanda De Lourdes Lara Herrera  
**Directora Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante**

Señor Ingeniero  
Juan Carlos Proaño Cordero  
**Subdirector General de Desarrollo Organizacional**

Señorita Abogada  
María Leonor Calero Pazmiño  
**Subdirector General de Cumplimiento Tributario, Subrogante**

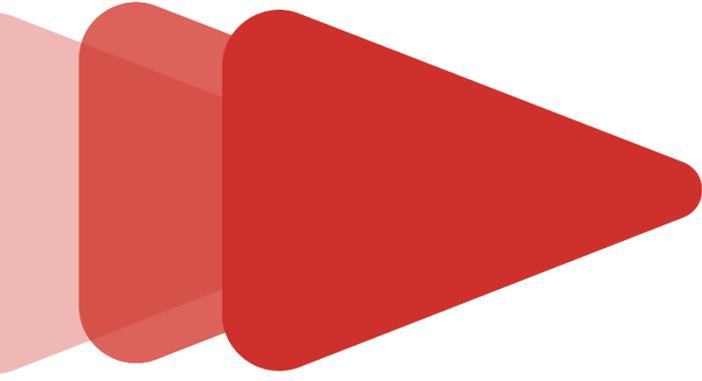
Señorita Abogada  
Aura María Chiriboga Jiménez  
**Asesor 2**

Señorita Ingeniera  
Yajaira del Rocío Alvarado Romero  
**Asesor 2**

Señor Economista  
Francisco Adrian Briones Rugel  
**Director General**

Señor Magíster  
Juan Carlos Campuzano Sotomayor  
**Asesor 2**

decc/mgmi/yllh/jcpc



# Estimación del Gasto Tributario Año 2022

---

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Departamento de Planificación Institucional

Coordinación de Investigaciones y Estudios

## Contenido

1.	Antecedentes .....	3
2.	Criterios normativos .....	4
3.	Estimaciones.....	5
3.1.	Metodología de estimación .....	5
3.2.	Grandes líneas.....	6
3.3.	Clasificación del Gasto por tipo .....	7
3.4.	Clasificación del Gasto por objetivo de política .....	9
3.5.	Clasificación del Gasto por clase .....	10
3.6.	Clasificación del Gasto por tipo de impuesto.....	10
3.7.	Clasificación del Gasto Tributario por actividad económica y deciles de ingreso .....	11
3.7.1.	Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso .....	11
3.7.2.	Gasto tributario de sociedades por actividad económica .....	12
4.	Anexos.....	14
	Anexo 1 .....	14
	Anexo 2 .....	34
	Anexo 3 .....	37

## 1. Antecedentes

En este informe se estima el Gasto Tributario del año fiscal 2022 para el conjunto de elementos del sistema tributario ecuatoriano, que originan beneficios e incentivos hacia los contribuyentes, y que, al mismo tiempo, disminuyen la capacidad recaudatoria del Estado.

En la normativa tributaria estos elementos se articulan mediante exenciones; reducciones en las bases imponibles o liquidables; tipos impositivos reducidos; bonificaciones, y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

De acuerdo con la doctrina tributaria internacional, las condiciones para que un concepto impositivo sea considerado como Gasto Tributario son las siguientes:

- a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Si existe la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables o administrativas.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El método utilizado para estimar el Gasto Tributario se denomina *pérdida de ingresos*, entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reduce a causa de la existencia de una disposición particular que establece un

incentivo o beneficio determinado. Este método valora el momento en el que se produce la reducción de los ingresos, también conocido como medición *ex post*<sup>1</sup>.

Adicionalmente, en términos conceptuales, los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. De igual forma buscan favorecer un determinado comportamiento por parte de los contribuyentes o de subvencionar a grupos específicos de contribuyentes o actividades.

En tanto que, los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, y cuya finalidad es promover objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad; priorizar la producción nacional y determinados consumos; contener precios finales; o promover la realización de actividades concretas, consideradas de interés público por el Estado, entre otros.

La clasificación de incentivos y beneficios puede variar según convenciones internacionales o ajustes en la normativa.

## 2. Criterios normativos

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el capítulo 2 sobre el componente de ingresos, artículo 94 considera lo siguiente:

Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.

Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto

---

<sup>1</sup> Villela, L.; Lemgruber, A. y Jorratt, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación*. [Documento de trabajo del BID #IDB-WP--131]. Banco Interamericano de Desarrollo.

tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.

El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.

En cumplimiento de esta disposición, la administración tributaria presenta el *Informe de Gasto Tributario* con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas.

### **3. Estimaciones<sup>2</sup>**

#### **3.1. Metodología de estimación**

Para estimar el Gasto Tributario se utilizan varias técnicas, la principal es la microsimulación sin comportamiento, a partir de esta se puede calcular cuánto se hubiera recaudado si el contribuyente no hubiese aplicado al incentivo o beneficio tributario. Para ello se trabaja con información a nivel de microdato, procedente de los valores reportados en las declaraciones de impuestos. Otra técnica es cuantificar los valores reportados en los procesos de la administración tributaria, como las devoluciones de impuestos; o los registrados en bases, como la información de aduanas.

---

<sup>2</sup> Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para presentar resultados sólo se muestra los dos primeros dígitos decimales en los montos en dólares y el primer dígito decimal en los porcentajes.

Las fuentes de información utilizadas son las siguientes:

1. Servicio de Rentas Internas: declaraciones de impuestos, anexos de declaraciones y otros.
2. Servicio de Rentas Internas: anexo de Movimiento internacional de divisas (MID).
3. Servicio de Rentas Internas: Sistema Nacional de Trámites.
4. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE): declaraciones aduaneras de importación (DAI).
5. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC): Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales (Enighur).
6. Base de matriculación vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito.

Cabe señalar que, cada año se realizan actualizaciones del Gasto Tributario conforme a la normativa vigente, así como a la disponibilidad y mejora en la calidad de información. Además, las estimaciones del Gasto Tributario se ajustan en el tiempo debido a las declaraciones sustitutivas que pueden realizar los contribuyentes.

### 3.2. Grandes líneas

El Gasto Tributario total del año 2022 asciende a USD 5.151,80 millones, lo que representa el 4,5% del Producto Interno Bruto (PIB<sup>3</sup>) y un 33,9% de la recaudación de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI<sup>4</sup>). Los dos grandes rubros del Gasto Tributario se derivan del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a la renta, que representan el 91,6 %. En relación con el PIB, el Gasto Tributario del impuesto a la renta y del IVA es del 2,7 % y 1,4 % para cada caso (Tabla 1).

<sup>3</sup> El PIB a precios corrientes 2022 es de USD 115.049,48 millones (Boletín 122 de Cuentas Nacionales Trimestrales, Banco Central del Ecuador (BCE). <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/CuentasNacionales/Indices/c122032023.htm>.

<sup>4</sup> Se considera la recaudación neta conforme lo publicado por la unidad de Previsiones y Estadísticas de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas y cuyo valor para el año 2022 fue de USD 15.182,33 millones (Recuperado el 08 de septiembre de 2023 de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>).

Tabla 1. Gasto tributario total – 2022

Detalle	USD millones	% Gasto Tributario total IVA	% Recaudación	% PIB
<b>Gasto Tributario IVA <sup>(1)</sup></b>	<b>3.060,69</b>	<b>59,4%</b>	<b>20,2%</b>	<b>2,7%</b>
Bienes <sup>(2)</sup>	1.737,13	33,7%	11,4%	1,5%
Devoluciones	328,97	6,4%	2,2%	0,3%
Servicios	994,60	19,3%	6,6%	0,9%
<b>Gasto Tributario renta</b>	<b>1.658,78</b>	<b>32,2%</b>	<b>10,9%</b>	<b>1,4%</b>
Renta personas naturales	713,13	13,8%	4,7%	0,6%
Renta Sociedades	945,65	18,4%	6,2%	0,8%
<b>Otros <sup>(3)</sup></b>	<b>432,33</b>	<b>8,4%</b>	<b>2,8%</b>	<b>0,4%</b>
<b>Total Gasto Tributario <sup>(4)</sup></b>	<b>5.151,80</b>	<b>100,0%</b>	<b>33,9%</b>	<b>4,5%</b>

**Fuente.** Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y SRI

**Nota.** (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2022 para la estimación del Gasto tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos como devolución del impuesto redimible de botellas plásticas, impuesto a la propiedad de vehículos, ISD e ICE.

(4) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para presentar resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

Además, es importante resaltar que el Gasto Tributario total es mayor al 4,5 % del PIB, debido a que en la estimación no se incluyen los incentivos y beneficios de otros impuestos para los que no se dispone de información.

### 3.3. Clasificación del Gasto por tipo

La clasificación del Gasto Tributario por beneficio e incentivo se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Para este informe y el *Manual del Gasto Tributario 2022* del Ecuador, la valoración de incentivo o beneficio tributario considera las experiencias internacionales compiladas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en su *Manual de buenas prácticas en la medición de los gastos tributarios-Una experiencia Iberoamericana*. [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTécnicos/Espanol/2011\\_manual\\_gasto\\_tributario\\_esp.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTécnicos/Espanol/2011_manual_gasto_tributario_esp.pdf)

Tabla 2. Gasto Tributario por tipo – 2022

Detalle	USD millones	% Gasto tributario total IVA	% Recaudación	% PIB
Beneficio	3.690,09	71,6%	24,3%	3,2%
Incentivo	1.461,71	28,4%	9,6%	1,3%
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>5.151,80</b>	<b>100,0%</b>	<b>33,9%</b>	<b>4,5%</b>

**Fuente.** Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

**Nota.** Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

En la Tabla 2, se observa que el 71,6% del Gasto Tributario está concentrado en beneficios, mientras que, los incentivos generan el 28,4% del gasto restante. En la Tabla 3, se puede observar el detalle del Gasto Tributario por impuesto y tipo; y en la Tabla 4, se muestra la misma información en porcentajes del PIB.

Tabla 3. Gasto tributario total - Año 2022 (USD millones)

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
<b>GASTO TRIBUTARIO IVA</b>	2.495,87	564,8	3060,7
Bienes <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>	1.280,52	456,6	1737,1
Devoluciones	234,51	94,5	329,0
Servicios <sup>(1)</sup>	980,84	13,8	994,6
<b>GASTO TRIBUTARIO RENTA</b>	1.082,11	576,7	1658,8
Renta personas naturales	697,23	15,9	713,1
Renta Sociedades	384,88	560,8	945,6
<b>OTROS <sup>(3)</sup></b>	112,10	320,2	432,3
<b>Total Gasto Tributario <sup>(4)</sup></b>	<b>3.690,09</b>	<b>1.461,7</b>	<b>5.151,8</b>

**Fuente.** Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

**Nota.** (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2021 para la estimación del Gasto Tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos como devolución del impuesto redimible de botellas plásticas, impuesto a la propiedad de vehículos, ISD e ICE.

(4) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

Tabla 4. Gasto tributario total - Año 2022 % del PIB

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
<b>GASTO TRIBUTARIO IVA</b>	2,2%	0,5%	2,7%
Bienes <sup>(1) (2)</sup>	1,1%	0,4%	1,5%
Devoluciones	0,2%	0,1%	0,3%
Servicios <sup>(1)</sup>	0,9%	0,0%	0,9%
<b>GASTO TRIBUTARIO RENTA</b>	0,9%	0,5%	1,4%
Renta personas naturales	0,6%	0,0%	0,6%
Renta Sociedades	0,3%	0,5%	0,8%
<b>OTROS <sup>(3)</sup></b>	0,1%	0,3%	0,4%
<b>Total gasto tributario <sup>(4)</sup></b>	<b>3,2%</b>	<b>1,3%</b>	<b>4,5%</b>

**Fuente.** Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

**Nota.** (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2022 para la estimación del Gasto Tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos como devolución del impuesto redimible de botellas plásticas, impuesto a la propiedad de vehículos, ISD e ICE.

(4) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

### 3.4. Clasificación del Gasto por objetivo de política

De acuerdo con la matriz de Beneficios e incentivos tributarios, los ítems del Gasto Tributario se pueden agrupar en tres objetivos de política pública: económico, social y ambiental. El Anexo 1 recoge esta clasificación, para los ítems de gasto identificados y estimados.

Tabla 5. Gasto tributario por objetivo - 2022

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Social	3.323,03	64,5%	21,9%	2,9%
Económico	1.775,97	34,5%	11,7%	1,5%
Ambiental	52,80	1,0%	0,3%	0,0%
<b>Total gasto tributario</b>	<b>5.151,80</b>	<b>100,0%</b>	<b>33,9%</b>	<b>4,5%</b>

**Fuente.** Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

**Nota.** Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

En la Tabla 5 se visualiza claramente que el Gasto Tributario se concentra en los objetivos de política social y económica.

### 3.5. Clasificación del Gasto por clase

El Gasto Tributario puede generarse por exoneraciones, deducciones, crédito tributario, devoluciones, o reducciones. Esta clasificación se muestra en la Tabla 6.

**Tabla 6.** Gasto tributario por clase - 2022

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Exoneración	3.957,89	76,8%	26,1%	3,4%
Crédito tributario	463,33	9,0%	3,1%	0,4%
Devolución	347,79	6,8%	2,3%	0,3%
Deducción	302,19	5,9%	2,0%	0,3%
Reducción	80,60	1,6%	0,5%	0,1%
<b>Total gasto tributario</b>	<b>5.151,80</b>	<b>100,0%</b>	<b>33,9%</b>	<b>4,5%</b>

**Fuente.** Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

**Nota.** Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

### 3.6. Clasificación del Gasto por tipo de impuesto

En la Tabla 7 se registran los montos del Gasto Tributario según el tipo de impuesto: directo o indirecto.

**Tabla 7.** Gasto tributario por tipo de impuesto - 2022

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Indirecto	3.078,86	59,8%	20,3%	2,7%
Directo	2.072,94	40,2%	13,7%	1,8%
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>5.151,80</b>	<b>100,0%</b>	<b>33,9%</b>	<b>4,5%</b>

**Fuente.** Elaborado con datos del Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

**Nota.** Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

### 3.7. Clasificación del Gasto Tributario por actividad económica y deciles de ingreso

Para estimar el Gasto Tributario se utilizan varias fuentes de información, esto ha permitido un mayor nivel de desagregación del Gasto Tributario, que sólo se limita por la disponibilidad de los datos. Es así como, se desagrega el Gasto Tributario de renta sociedades por actividad económica y, el Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso.

#### 3.7.1. Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso

En este apartado se presenta la desagregación de la estimación del Gasto Tributario de personas naturales (USD 713,13 millones) por deciles de ingreso, con el objetivo de determinar cómo se distribuye el gasto entre los diferentes niveles de ingreso. Para el efecto, el ingreso neto<sup>6</sup> se construye a partir de todos los rubros relacionados con éste, que constan en las declaraciones de renta de personas naturales tanto del formulario 102 como el anexo en Relación de dependencia.

**Tabla 8.** Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso - 2022

Deciles de ingreso	USD Millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
0 - 447,61	7,07	1,0 %	0,0 %	0,0 %
447,62 - 2.227,88	2,36	0,3 %	0,0 %	0,0 %
2.227,89 - 4.598,95	1,75	0,2 %	0,0 %	0,0 %
4.598,97 - 6.163,63	1,67	0,2 %	0,0 %	0,0 %
6.163,64 - 7.609,88	1,00	0,1 %	0,0 %	0,0 %
7.609,88 - 9.529	1,70	0,2 %	0,0 %	0,0 %
9.529,01 - 11.354,53	1,56	0,2 %	0,0 %	0,0 %
11.354,53 - 14.750,76	22,88	3,2 %	0,2 %	0,0 %
14.750,77 - 21.697,71	142,00	19,9 %	0,9 %	0,1 %
21.697,73 - 39.076.981,26	531,14	74,5 %	3,5 %	0,5 %
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>713,13</b>	<b>100,00 %</b>	<b>4,7 %</b>	<b>0,6 %</b>

**Fuente.** Elaborado con bases de datos del SRI

**Nota.** Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

En la Tabla 8 se observa que el decil más alto de ingreso concentra el 74,5 % de este gasto y, en el 30 % de las personas naturales con mayores ingresos se

<sup>6</sup> Se considera el ingreso neto, este se construye a partir de la suma de los ingresos anuales de la actividad económica, rentas de capital otras rentas del trabajo, ingresos laborales (ingresos líquidos pagados menos los aportes a la seguridad social), la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, los fondos de reserva, la participación de utilidades.

centraliza el 97,6 % del monto. En contraste, el 70 % de la población de menores ingresos se beneficia con el 2,4 % del Gasto Tributario. El Anexo 2 contiene la distribución de cada ítem de Gasto Tributario en renta personas naturales por deciles.

En la Tabla 9 se desglosa el Gasto Tributario dentro del decil 10.

**Tabla 9.** Gasto Tributario de personas naturales por deciles de ingreso - 2022

Deciles de ingreso	USD Millones	% Gasto Tributario total	% Recaudación	% PIB
21.697,73 - 23.034,95	27,79	5,2 %	0,2 %	0,0 %
23.035,08 - 24.829,15	27,74	5,2 %	0,2 %	0,0 %
24.829,19 - 26.799,4	31,25	5,9 %	0,2 %	0,0 %
26.799,42 - 29.458,59	33,49	6,3 %	0,2 %	0,0 %
29.458,6 - 32.479,16	38,76	7,3 %	0,3 %	0,0 %
32.479,25 - 36.091,81	42,71	8,0 %	0,3 %	0,0 %
36.092,05 - 41.620,5	50,39	9,5 %	0,3 %	0,0 %
41.620,51 - 51.177,87	58,86	11,1 %	0,4 %	0,1 %
51.177,94 - 69.322,41	80,18	15,1 %	0,5 %	0,1 %
69.324,74 - 39.076.981,26	139,96	26,4 %	0,9 %	0,1 %
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>531,14</b>	<b>100,00 %</b>	<b>3,5 %</b>	<b>0,5 %</b>

**Fuente:** Elaborado con bases de datos del SRI

**Nota:** Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

### 3.7.2. Gasto tributario de sociedades por actividad económica

El Gasto Tributario de las sociedades se desagrega de acuerdo con la actividad económica (Clasificación Internacional Industrial Uniforme [CIIU], versión 4.0) del contribuyente beneficiario que se registra en el Registro Único de Contribuyentes (Tabla 10).

Se puede apreciar que el 67,5 % del Gasto Tributario se concentra en cinco sectores de la economía, cuyo monto asciende a USD 638,65 millones; estos sectores son manufactura (29,5 %), comercio (25,8 %), y actividades financieras y de seguros (12,2 %).

Tabla 10. Gasto Tributario en impuesto a la renta de sociedades por sector económico - 2022

Sector	USD millones	% Gasto trib. Total	% PIB
C Manufactura	279,43	29,5%	0,2%
G Comercio	243,50	25,8%	0,2%
K Actividades financieras y de seguros	115,71	12,2%	0,1%
A Agricultura	93,26	9,9%	0,1%
P Enseñanza	42,49	4,5%	0,0%
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	29,88	3,2%	0,0%
S Otras actividades de servicios	23,41	2,5%	0,0%
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	22,89	2,4%	0,0%
B Minas y canteras	21,65	2,3%	0,0%
L Actividades inmobiliarias	15,42	1,6%	0,0%
N Servicios administrativos y de apoyo	10,68	1,1%	0,0%
H Transporte y almacenamiento	10,22	1,1%	0,0%
R Artes, entretenimiento y recreación	8,15	0,9%	0,0%
I Servicios hoteleros	7,82	0,8%	0,0%
J Información y comunicación	5,88	0,6%	0,0%
F Construcción	5,65	0,6%	0,0%
D Electricidad y gas	4,89	0,5%	0,0%
O Administración pública, defensa y seguridad social	2,71	0,3%	0,0%
E Agua, alcantarillado y saneamiento	1,55	0,2%	0,0%
Otras actividades económicas <sup>(2)</sup>	0,44	0,0%	0,0%
<b>Total Gasto Tributario por sectores</b>	<b>945,65</b>	<b>100,0%</b>	<b>0,8%</b>

Fuente. Elaborado con datos del SRI

Nota: (1) Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestran los dos primeros dígitos decimales para el caso de montos en dólares y el primer dígito decimal para porcentajes.

(2) Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), y actividades de los hogares como empleadores (T).

## 4. Anexos

## Anexo 1

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LRTI, ART. 10, NUMERAL 26)	Deducción adicional del 100% por donaciones, que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental (LRTI, art. 10, numeral 26)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LRTI, ART. 10, NUMERAL 26)	Deducción adicional del 100% por inversiones que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental (LRTI, art. 10, numeral 26)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LRTI, ART. 10, NUMERAL 26)	Deducción adicional del 100% por patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental (LRTI, art. 10, numeral 26)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 8	IOctava.- Las sociedades, en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se encontraran tramitando la suscripción de contratos de inversión o adendas a éstos, podrán gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ley Orgánica de Fomento	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 8	Ingresos de las sociedades que tramitaron la suscripción de contratos de adendas a éstos y que cumplan las condiciones de la Disposición, podrán gozar los beneficios tributarios de la Ley de Fomento Productivo (Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 9	Ingresos de las sociedades que se constituyeron a partir de la Ley de Fomento Productivo, conforme la normativa tributaria vigente al momento que se realizó la inversión nueva y productiva. (Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 9)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 12	Ingresos de las sociedades que se constituyeron a partir del COPCI, para inversiones nuevas y productivas, durante cinco años contados desde el primer año en el que generaron ingresos atribuibles a la nueva inversión (Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 12)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 15	Ingresos por la enajenación ocasional de inmuebles, en la primera transferencia de dominio del respectivo inmueble que se realice a partir de esta Ley, hasta cinco años después de su promulgación en el Registro Oficial (Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal- Disposición Transitoria 15)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Reglamento a la Ley Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.- Disposición General 7	Ingresos de los administradores previamente calificados bajo el régimen de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	Reglamento a la Ley Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.- Disposición General 7	Ingresos de los operadores previamente calificados bajo el régimen de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 4	Deducción adicional del 50% por los seguros de créditos contratados para la exportación de conformidad a lo previsto en el RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 4)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL (...) A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 7	Depreciación de maquinarias de construcción sustentable (LRTI, art. 10 numeral (...) a continuación del numeral 7)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL (...) A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 7	Amortización de tecnologías de construcción sustentable (LRTI, art. 10 numeral (...) a continuación del numeral 7)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL (...) A CONTINUACIÓN DEL NUMERAL 7	Deducción adicional del 100% por gastos realizados para obtener los resultados previstos en el numeral 7 del artículo 10 de la LRTI (LRTI, art. 10 numeral (...) a continuación del numeral 7)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 7	Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 5% de los ingresos totales (LRTI, art. 10, numeral 7)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

**Anexo 1 (continuación)**
**MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)**

<b>Impuesto</b>	<b>Clase</b>	<b>Tipo</b>	<b>Codificación Normativa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Objetivo general de la política pública</b>	<b>Tipo de contribuyente beneficiario</b>	<b>Estimado en Gasto Tributario</b>
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 9, INC. 5	Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 NUMERAL 12	Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, tercer inciso del primer numeral 19	Deducción (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas, y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento a esta ley definirá los parámetros técnicos y requisitos formales a cumplirse para acceder a esta deducción adicional. (LRTI, art. 10 tercer inciso del primer numeral 19))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, tercer inciso del primer numeral 19	También se aplicará la deducción adicional prevista en este artículo a los valores que, de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel. (LRTI, art. 10 tercer inciso del primer numeral 19))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, tercer inciso del primer numeral 19	Deducción adicional del ciento cincuenta por ciento (150%) para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, los auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales. Igual beneficio se aplicará a los patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados y coordinados por la entidad rectora competente en la materia. Los programas y proyectos descritos en el presente numeral, deberán ser calificados por la entidad rectora competente en la materia. (LRTI, art. 10 tercer inciso del primer numeral 19))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 19	Deducción por patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil. (LRTI, art. 10 numeral 19))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 23	Deducción adicional del 50% en gastos por organización y patrocinio de eventos culturales de conformidad con las normas establecidas en el RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 23)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 23	Los gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura hasta un 150%) adicional. (LRTI, art. 10, numeral 23)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 24	Bienes o servicios que se adquirieran a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, numeral 24, LRTI)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, ART. 10, INC. 3,	Deducción adicional del 50% por intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito superiores a USD. 25.000 para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. (Ley de Apoyo Humanitario, art. 10, inc. 3)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 1	Utilidades o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en Ecuador, cuya actividad exclusiva sea la inversión y administración de activos inmuebles (LRTI, art. 9, numeral 1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9 NUMERAL 5	Ingresos de las Instituciones Sin Fines de Lucro (LRTI, art. 9, numeral 5)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9 NUMERAL 6	Rendimientos por ahorro a la vista (LRTI, art. 9, numeral 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 10	Ingresos provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (LRTI, art. 9, numeral 10)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL (...) (2) A CONTINUACIÓN NUMERAL 11	Becas para financiamiento de estudios (LRTI, art. 9, segundo inn. a continuación, numeral 11)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL (...) (3) A CONTINUACIÓN NUMERAL 11	Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la LOSCCA y Mandato Constituyente 2 y 4. (LRTI, art. 9, tercer inn. a continuación, numeral 11)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 13	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación servicios exploración y explotación de hidrocarburos (LRTI, art. 9, numeral 13)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 14	Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (LRTI, art. 9, numeral 14)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI, y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sean residentes en un paraíso fiscal (LRTI, art. 9, numeral 15)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (LRTI, art. 9, numeral 15)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15	Ingresos obtenidos por fondos complementarios (LRTI, art. 9, numeral 15)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15.1	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (LRTI, art. 9, numeral 15.1 (1))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15.1	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (LRTI, art. 9, numeral 15.1 (1))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 15.1	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (LRTI, art. 9, numeral 15.1 (1))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 16	Ingresos por indemnizaciones que se perciban por seguros, excepto las de lucro cesante (LRTI, art. 9, numeral 16)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 17	Ingresos de intereses pagados por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora, mientras el empleado las conserve en su propiedad (LRTI, art. 9, numeral 17)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 19	Ingresos de las Sociedades de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, numeral 19)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 20	Ingresos de excedentes de los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9 NUMERAL 21	Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, numeral 21)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 23	Ingresos originados en títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (LRTI, art. 9, numeral 23)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 24	Utilidades provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 25	Utilidades provenientes de la enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuota habientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 26	Ingresos derivados en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante (LRTI, art. 9, numeral 26)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY DE ZONAS FRANCAS, ARTS. 41 Y 43	Ingresos de empresas administradoras y usuarios de zonas francas (Ley Zonas Francas - Capítulo XII)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	COPCI, ART. INN. CONTINUACIÓN DEL ART. 55	Ingresos de emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo durante 20 años (COPCI, art. innumerado a continuación del art. 55)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA, ART. 9	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conforme las definiciones del COPCI, en las provincias de Manabí y Esmeraldas (Ley Solidaridad, art. 9)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Incentivo	LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, ART. 10, INC. 4	Intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado - exención del 50% del IR del valor de los intereses (Ley Humanitaria, art. 10, inc. 4)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Incentivo	LEY DE INCENTIVOS PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN FRAUDE FISCAL / Disposición transitoria segunda	Deducción adicional del 100% por depreciación de activos fijos nuevos y productivos, adquiridos por sociedades constituidas antes de la vigencia del COPCI.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 37	Reinversión de utilidades (LRTI, art. 37)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI

**Anexo 1 (continuación)**
**MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)**

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Crédito tributario	Incentivo	LREQ, PRIMER ART. INNUMERADO A CONTINUACIÓN DEL ART. 162	Crédito ISD (LREQ, primer art. innumerado a continuación del art. 162)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10, NUMERAL 8	Amortización de pérdidas (LRTI, art. 10, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 7	Ingresos exentos por pensiones jubilares (LRTI, art. 9, numeral 7)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL (...) (1) A CONTINUACIÓN NUMERAL 11	Décimo tercero y décimo cuarto (LRTI, art. 9, primer inn. a continuación, numeral 11)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 12	Exoneración por discapacidad (LRTI, art. 9, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 9, NUMERAL 12	Exoneración por tercera edad (LRTI, art. 9, numeral 12)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 10 . A CONTINUACIÓN DEL ART INNUMERADO	<p>Gastos Personales,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la renta bruta anual (incluye ingresos exentos) del trabajador no excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: <math>R= L \times 20\%</math> • Si la renta bruta anual (incluye ingresos exentos) del trabajador excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: <math>R= L \times 10\%</math></li> </ul> <p>Donde:                      R= rebaja por gastos personales                      L= El valor que resulte menor entre los gastos personales proyectados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por siete (7).</p>	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Renta	Deducción	Beneficio	LEY DE INCENTIVOS PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN FRAUDE FISCAL / Disposición transitoria segunda	Deducción adicional del 100% por depreciación de activos fijos nuevos y productivos, adquiridos por sociedades constituidas antes de la vigencia del COPCI.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 2, INCISO 2	Exoneración ISD pago con tarjetas (LREQ, art. 159, numeral 2, inciso 2)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 5	Exoneración ISD dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes (LREQ, art. 159, numeral 5)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 9	Importaciones a consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas para cocinas de inducción y sistemas de calentamiento eléctrico de agua (LREQ, art. 159, numeral 9)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Salida de Divisas	Devolución	Incentivo	LREQ, ART. INN (3). LUEGO DEL ART. 162	Devolución ISD por servicios exportados (LREQ, Art. inn (3). luego del art. 162)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 1	Las divisas en efectivo que porten las personas hasta 2 SBU (LREQ, art. 159, numeral 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 2, INCISO 1	Transferencias, traslados o envíos al exterior hasta por 3 SBU (LREQ, art. 159, numeral 2, inciso 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 3, INCISO 2,	Exoneración ISD sobre transferencias o envíos efectuados a instituciones financieras en el exterior (LREQ, art. 159, numeral 3, inciso 2)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 4	Pagos realizados por ZEDE por importaciones de bienes y servicios (LREQ, art. 159, numeral 4)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 6	Pagos realizados por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (LREQ, art. 159, numeral 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 7	Pagos realizados provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital en valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador (LREQ, art. 159, numeral 7)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 8	Pagos realizados por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de depósitos a plazo fijo (LREQ, art. 159, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 10, INCISOS 1 Y 2	Pagos por estudios en el exterior (LREQ, Art. 159, numeral 10, incisos 1 y 2)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 10, INCISO 3	Pagos por atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas (LREQ, Art. 159, numeral 10, incisos 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 11	Pagos por capital o dividendos, en un monto igual al valor del capital ingresado al país por un residente (LREQ, Art. 159, numeral 11)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Beneficio	LREQ, ART. 159, NUMERAL 12	Pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados u otro tipo de instituciones que operen en los mercados internacionales (LREQ, Art. 159, numeral 12)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 13	Pagos realizados al exterior por concepto de mantenimiento a barcos de astillero (LREQ, Art. 159, numeral 13)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 14	Pagos efectuados en la ejecución de proyectos financiados con créditos no reembolsables de gobierno a gobierno (LREQ, Art. 159, numeral 14)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 15	Traslado de divisas al exterior sea realizada por entidades de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero calificadas y constituidas en el Ecuador (LREQ, Art. 159, numeral 15)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159, NUMERAL 16	Pagos realizados al exterior por concepto de importación de bienes de capital y materias primas efectuados por las sociedades, en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que suscriban contratos de inversión, a partir de la vigencia de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19 (LREQ, Art. 159, numeral 16)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Exoneración	Incentivo	LREQ, ART. 159.1	Pagos efectuados por las sociedades APP (LREQ, Art. 159.1)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Devolución	Incentivo	LREQ, ART. INN (2). LUEGO DEL ART. 162	Los pagos considerados como crédito tributario, que no se hayan utilizado, pueden ser objeto de devolución (LREQ, art. Inn (2) luego del art.162).	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a la Salida de Divisas	Reducción	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 97.23	Reducir a cero por ciento (0%) la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencia, envíos retiros o pagos	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 1	Exoneración de ICE hasta el 50% conforme el cupo anual para el alcohol de producción nacional o importado y provenientes de la fermentación de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador que al menos incorporen el 70% de productos nacionales (LRTI, art. 77, numeral 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 3	Vehículos ortopédicos y no ortopédicos para personas con discapacidad (LRTI, art. 77, numeral 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 4	Vehículos eléctricos e híbridos (LRTI, art. 77, numeral 4)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, GRUPO II	Vehículos que cuenten con 3 elementos de seguridad y estándares de emisiones, se descontará el 15% del ICE (LRTI, art. 82, Grupo II))	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 6	Focos incandescentes como insumos automotrices (LRTI, art. 77, numeral 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 8	Armas de fuego deportivas y sus municiones (LRTI, art. 77, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 9	Aviones, avionetas y helicópteros para el transporte comercial de pasajeros, carga y servicios (LRTI, art. 77, numeral 9)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 10	Furgonetas y camiones (LRTI, art. 77, numeral 10)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, GRUPO II	Vehículos que cuenten con 3 elementos de seguridad y estándares de emisiones, se descontará el 15% del ICE (LRTI, art. 82, Grupo II))	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, INCISO 4	Rebaja de hasta el 50% de la tarifa de ICE de fundas plásticas biodegradables y compostables cuando cuenten con la certificación del organismo público competente (LRTI, art. 82, inciso 4)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82, INCISO 1	Reducción de hasta el 50% de la tarifa de ICE específica para bebidas alcohólicas y nuevas marcas de cerveza fabricadas localmente que incorporen al menos el 70% de ingredientes nacionales adquiridos a productores que sean artesanos, microempresas u organizaciones de la economía popular y solidaria (LRTI, art. 82, inciso 1)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 12	Fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados (LRTI, art. 77, numeral 12)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 13	Fundas plásticas utilizadas como empaques primarios (LRTI, art. 77, numeral 13)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 14	Jugos con contenido natural mayor al 50% (LRTI, art. 77, numeral 14)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los Consumos Especiales	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 77, NUMERAL 5	Productos lácteos y sus derivados (se elimina el agua mineral y los jugos) (LRTI, art. 77, numeral 5)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto a los Consumos Especiales	Reducción	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 82	Reducción de tarifa de ICE mediante decreto presidencial (LRTI, art. 82)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 66 NUMERAL 1	Empresas de turismo receptivo (LRTI, Art. 66, numeral 1; RLRTI, art. 154)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 1	Productos alimenticios de origen agrícola y acuícola en estado natural (LRTI, art.55, numeral 1)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 2	Leche y derivados (LRTI, art. 55, numeral 2 )	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 3	Pan, fideos, azúcar, panela, etc. (LRTI, art. 55, numeral 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 4	Semillas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, fertilizantes, abonos y similares (LRTI, art. 55, numeral 4)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 5	Tractores para el cultivo de arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria, cortadora, rociadores y demás máquinas para agricultura (LRTI, art. 55, numeral 5)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 6	Medicamentos (LRTI, art. 55, numeral 6)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 7	Papel bond, papel periódico y libros (LRTI, art. 55, numeral 7)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 13	Naves destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios (LRTI, Art. 55, numeral 13)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 14	Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga (LRTI, Art. 55, numeral 14)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 15	Artículos introducidos al país bajo régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos (LRTI, art. 55, numeral 15)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 18 (2)	Baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías, para vehículos híbridos y eléctricos (LRTI, Art. 55, numeral 18)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 19	Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales (LRTI, Art. 55 numeral 19)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 1	Transporte de pasajeros y carga (LRTI, Art. 56, numeral 1)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 2	Salud (LRTI, Art. 56, numeral 2)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 3	Alquiler y arrendamiento de inmuebles (LRTI, Art. 56, numeral 3)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 4	Servicios básicos (LRTI, Art. 56, numeral 4)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

*Anexo 1 (continuación)*
**MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)**

<b>Impuesto</b>	<b>Clase</b>	<b>Tipo</b>	<b>Codificación Normativa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Objetivo general de la política pública</b>	<b>Tipo de contribuyente beneficiario</b>	<b>Estimado en Gasto Tributario</b>
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 5	Educación (LRTI, Art. 56, numeral 5)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 6	Guarderías Infantiles y hogares de ancianos (LRTI, Art. 56, numeral 6)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 7	Religiosos (LRTI, Art. 56, numeral 7)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 9	Funerarios (LRTI, Art. 56, numeral 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 16	Peajes (LRTI, Art. 56, numeral 16)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 17	Lotería Junta de Beneficencia de Guayaquil (LRTI, Art. 56, numeral 17)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 22	Seguros y reaseguros de Salud y vida (LRTI, Art. 56, numeral 22)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 57	Adquisición combustible aéreo por transporte de carga al extranjero (LRTI, Art. 57; RALRTI, Art. innumerado segundo a continuación del Art. 154 y Art. innumerado primero a continuación del Art. 182)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) A CONTINUACIÓN DEL 66	Adquisición chasis y carrocería para el transporte terrestre público de pasajeros (LRTI, Art. Innumerado a continuación del Art. 66; RLRIT, Art. 174)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) A CONTINUACIÓN DEL 72	En las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados en proyectos de construcción de vivienda de interés social (LRTI, art. innumerado a continuación del art. 72)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 73, PRIMER INCISO	Art. 73 primer inciso (Junta de beneficencia, Fe y Alegría, SOLCA, Cruz Roja, Fundación Oswaldo Loor, universidades y escuelas politécnicas privadas)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 74	Personas con discapacidad (LRTI, Art. 74; RLTI, art. 177)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) A CONTINUACIÓN DEL ART. 74	Personas de la tercera edad (LRTI, Art. innumerado a continuación del Art. 74; RLRTI, Art. 181)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE TURISMO, ART. 30	Turistas extranjeros (Ley de Turismo, art. 30; RLRTI, Art. 182)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 21	Toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables populares (LRTI, Art. 55, numeral 21)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 10	Servicios prestados por el Estado (LRTI, Art. 56, numeral 10)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 11	Espectáculos públicos (LRTI, Art. 56, numeral 11)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 23	Cámaras de la producción, sindicatos y similares (LRTI, Art. 56, numeral 23)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 25	Arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas y agropecuarias. (LRTI, Art. 56, numeral 25)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 57	Proveedores directos de los exportadores o a los proveedores directos de empresas que sean de propiedad de los exportadores (LRTI, Art. 57; RLRTI, Art. 173 y 180)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 21	Importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, sus mezclas incluido GLP y gas natural (LRTI, Art. 55, numeral 21)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 8	Servicios artísticos y culturales (LRTI, Art. 56, numeral 8)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 6.1	Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, mascarillas, oxímetros, alcohol y gel antibacterial superior al 70% de concentración (LRTI, Art. 55, numeral 6.1)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 18 (1)	Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero (LRTI, Art. 55, numeral 18 (1))	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 12	Bursátiles y financieros (LRTI, Art. 56, numeral 12)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 15	Turismo receptivo (LRTI, Art. 56, numeral 15)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 18	Aerofumigación (LRTI, Art. 56, numeral 18)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 19	Servicios prestados por artesanos (LRTI, Art. 56, numeral 19)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	NO

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 24	Servicios de construcción de vivienda de interés social (LRTI, Art. 56, numeral 24)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 20	Refrigeración, enfriamiento, congelamiento de los bienes perecibles, faenamiento, cortado, pilado, triturado y extracción (LRTI, Art. 56, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 27	Carga eléctrica, para vehículos 100% eléctricos (LRTI, Art. 56, numeral 27)	SOCIAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 56, NUMERAL 28	Servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros (LRTI, Art. 56, numeral 28)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 55, NUMERAL 20	Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero (LRTI, Art. 55, numeral 20)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. 57	ZEDE por el IVA pagado en materias primas, insumos y servicios del territorio nacional, incorporados en el proceso productivo (LRTI, Art. 57)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY ZONAS FRANCAS, ART. 41 Y 43	Para las administradoras y usuarios de zonas francas en todos los actos y contratos en zonas francas por 20 años (Ley Zonas Francas, Art. 41 y 43)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Exoneración	Incentivo	LEY DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE ACUÁTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS (LEFORTAAC, Art. 6)	Tarifa 0% a los buques y naves de menos de 10 años de construcción, en la transferencia de bienes, arrendamiento y prestación de servicios (LEFORTAAC, Art. 6)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Devolución	Incentivo	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ART. (...) (2) A CONTINUACIÓN DEL ART. 74	Devolución del 50% del IVA pagado en gastos para el desarrollo de actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas; no incluye a las actividades de programación y transmisión (LRTI, Art. Innumerado segundo a continuación del art. 74)	ECONÓMICO	SOCIEDAD	NO

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto al Valor Agregado	No Sujeción	Incentivo	LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19 Disposición Tercera	Reducción de tarifa del IVA del 12% hasta el 8% en feriados.	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto al Valor Agregado	Reducción	Beneficio	DECRETO No 339	Reducir la tarifa general de IVA del 12% al 8%, por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Incentivo	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 6, LIT. C	Exoneración chofer profesional (Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. c)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 6, LIT. C	Exoneración operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituida (Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. c)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 6, LIT. D	Los vehículos de la Cruz Roja, SOLCA y Junta de Beneficencia de Guayaquil ((Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. d)	SOCIAL	SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 7, LIT. A	Reducción transporte público (Ley de Reforma Tributaria, art. 7, lit. a)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 7, LIT. B	Reducción por tonelaje (Ley de Reforma Tributaria, art. 6, lit. b)	ECONÓMICO	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 9	Reducción tercera edad (Ley de Reforma Tributaria, art. 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI

## Anexo 1 (continuación)

## MATRIZ DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS VIGENTE AL 2022 (Impuesto, GT, TIPO, OBJETIVO)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en Gasto Tributario
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, ART. 9	Reducción discapacitados (Ley de Reforma Tributaria, art. 9)	SOCIAL	PERSONA NATURAL	SI
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables	Devolución	Beneficio	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, CAPÍTULO II, ART. (...) (14)	Devolución del impuesto a las botellas plásticas (Art. innumerado tercero, Capítulo II, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado)	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	SI
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables	Exoneración	Beneficio	LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO, ART. (...) (17) TÍTULO (...) IMPUESTOS AMBIENTALES	Botellas de productos lácteos y medicamentos (LRTI Art. ... (17).	AMBIENTAL	PERSONA NATURAL / SOCIEDAD	NO

## Anexo 2

## Gasto Tributario de personas naturales renta – 2022 (dólares)

Incentivos y beneficios tributarios	DECILES DE INGRESO										Gasto tributario total
	0 - 447,61	447,62 - 2.227,88	2.227,89 - 4.598,95	4.598,97 - 6.163,63	6.163,64 - 7.609,88	7.609,88 - 9.529,01	9.529,01 - 11.354,53	11.354,53 - 14.750,76	14.750,77 - 21.697,71	21.697,73 - 39.076.981,26	
Gastos Personales (LRTI, art. 10, num. 16)	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	1,67	53,29	118,12	<b>173,18</b>
Exoneración por discapacidad (LRTI, art. 9, num. 12)	0,01	0,02	0,00	0,01	0,01	0,01	0,02	0,16	1,59	21,64	<b>23,46</b>
Exoneración por tercera edad (LRTI, art. 9, num. 12)	0,10	0,02	0,03	0,02	0,04	0,06	0,05	0,41	3,19	29,56	<b>33,48</b>
Ingresos exentos por pensiones jubilares (LRTI, art. 9, num. 7)	1,75	0,67	0,61	0,34	0,28	0,38	0,38	0,55	1,31	9,20	<b>15,47</b>
Amortización de pérdidas (LRTI, art.10, num.8)	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,77	<b>0,80</b>
Exoneración por rendimientos financieros (LRTI, art. 9, num. 6, 15.1, 22)	2,42	0,92	0,54	0,56	0,26	0,56	0,37	1,48	2,27	20,79	<b>30,16</b>
Exoneración aportaciones al IESS (LRTI, art. 17)	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,04	10,69	43,89	164,49	<b>219,13</b>
Exoneración décimo tercero (LRTI, art. 9, primer innumerado a continuación del numeral 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	5,39	27,44	126,21	<b>159,04</b>
Exoneración décimo cuarto (LRTI, art. 9, primer innumerado a continuación del numeral 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,29	6,47	14,13	<b>21,90</b>
Crédito ISD (LREQ, Primer art. innumerado a continuación del LRTI, art. 162)	1,65	0,06	0,07	0,16	0,12	0,17	0,24	0,94	0,65	10,44	<b>14,50</b>
Ingresos de excedentes de los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, num. 20)	0,20	0,01	0,01	0,02	0,04	0,04	0,00	0,01	0,00	0,01	<b>0,32</b>
Ingresos de los emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo (COPCI, Primer art. innumerado a continuación del art. 55)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	<b>0,06</b>
Ingresos de empresas administradoras y usuarios de zonas francas (Ley Zonas Francas - Capítulo XII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Ingresos de los administradores y operadores previamente calificados bajo el régimen de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES). Reglamento a la Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición General 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	<b>0,01</b>

Incentivos y beneficios tributarios	DECILES DE INGRESO										Gasto tributario total
	0 - 447,61	447,62 - 2.227,88	2.227,89 - 4.598,95	4.598,97 - 6.163,63	6.163,64 - 7.609,88	7.609,88 - 9.529	9.529,01 - 11.354,53	11.354,53 - 14.750,76	14.750,77 - 21.697,71	21.697,73 - 39.076.981,26	
Ingresos provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (LRTI, art. 9, num. 10)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Becas para financiamiento de estudios (LRTI, art. 9, segundo inn., num. 11)	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,02	0,04
Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la LOSCCA y Mandato Constituyente 2 y 4. (LRTI, art. 9, tercer inn., num. 11)	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00	0,10	0,59	0,75
Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (LRTI, art. 9, num. 14)	0,88	0,65	0,46	0,54	0,25	0,45	0,41	0,29	1,77	13,94	19,63
Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, num. 21)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (LRTI, art. 9, num. 23)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,24	0,24
Depreciación y amortización de equipos de producción mas limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 5% de los ingresos totales (LRTI, art. 10, num. 7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27	0,28
Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 12)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
Bienes o servicios que se adquieran a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, num. 24)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05
Deducción adicional del 100% por depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable. LRTI - Artículo 10 Numeral 7 /	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,04
Deducción adicional del 150% por gastos de publicidad, promoción y patrocinio realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora, de acuerdo a los parámetros técnicos y formales del RALRTI. LRTI - Artículo 10 Numeral 19	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	0,20

Incentivos y beneficios tributarios	DECILES DE INGRESO										Gasto tributario total
	0 - 447,61	447,62 - 2.227,88	2.227,89 - 4.598,95	4.598,97 - 6.163,63	6.163,64 - 7.609,88	7.609,88 - 9.529,01	9.529,01 - 11.354,53	11.354,53 - 14.750,76	14.750,77 - 21.697,71	21.697,73 - 39.076.981,26	
Deducción adicional del 150% de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas. LRTI - Artículo 10 Numeral 22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
Deducción adicional del 100% por gastos realizados para obtener los resultados previstos en el numeral 7 del artículo 10 de la LRTI. LRTI - Artículo 10 Numeral 7/	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02
Utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos de capital, por parte de los cuota habientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización (LRTI - Artículo 9 Numeral 25)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,16	0,17
Utilidades provenientes de la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital, realizadas en el mercado de valores ecuatoriano, hasta un monto anual de 50 fracciones básicas de impuesto a la renta. LRTI - Artículo 9 Numeral 24	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,15	0,17
<b>Total</b>	<b>7,07</b>	<b>2,36</b>	<b>1,75</b>	<b>1,67</b>	<b>1,00</b>	<b>1,70</b>	<b>1,56</b>	<b>22,88</b>	<b>142,00</b>	<b>531,14</b>	<b>713,13</b>

Fuente. SRI

**Anexo 3**  
**Gasto Tributario sociedades – 2022 (USD millones)**

ACTIVIDAD ECONOMICA	INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS									
	Reinversión de utilidades (LRTI, art. 37)	Crédito ISD (LREQ, Primer art. innumerado a continuación del art. 162)	Amortización de pérdidas (LRTI, art. 10, num. 8)	Ingresos de las Instituciones Sin Fines de Lucro (LRTI, art. 9, num. 5)	Ingresos de las Sociedades de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, num. 19)	Depreciación y amortización de equipos de producción mas limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 5% de los ingresos totales (LRTI, art. 10, num. 7)	Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150% adicional (LRTI, art. 10, num. 9)	Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, num. 12)	Bienes o servicios que se adquirieran a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, num. 24)	Deducción adicional del 50% por los seguros de crédito contratados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el RALRTI. (LRTI, art. 10, numeral 4)
A Agricultura	4,37	20,45	2,36	0,23	2,68	2,18	0,10	0,68	0,00	0,01
B Minas y canteras	0,00	6,62	9,61	0,00	0,08	1,20	0,46	0,80	0,01	0,00
C Manufactura	0,59	214,20	8,50	0,35	2,66	6,75	1,05	2,54	0,08	0,03
D Electricidad y gas	0,00	0,15	0,07	0,00	0,01	0,04	0,01	0,05	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,02	0,34	0,08	0,92	0,03	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00
F Construcción	0,00	1,69	1,43	0,48	0,16	0,01	0,04	0,33	0,03	0,00
G Comercio	0,08	196,28	15,94	0,31	0,63	0,85	1,27	3,58	0,27	0,01
H Transporte y almacenamiento	0,03	0,94	1,28	0,01	1,02	0,01	0,48	0,44	0,00	0,00
I Servicios hoteleros	0,01	0,20	4,02	0,00	1,37	0,07	0,04	0,03	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,05	0,76	0,61	1,38	0,00	0,99	0,81	0,41	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,01	0,18	3,35	0,80	0,00	0,06	0,55	2,85	0,03	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,35	1,21	0,29	0,01	0,00	0,08	0,09	0,03	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,01	2,29	1,14	2,27	0,04	0,05	0,21	0,45	0,00	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	0,07	2,01	3,10	0,87	2,58	0,00	0,47	0,21	0,00	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,11	2,44	0,02	0,00	0,06	0,01	0,00	0,00
P Enseñanza	0,16	0,37	0,24	40,81	0,14	0,00	0,07	0,20	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,08	0,15	0,43	26,33	0,03	0,00	0,22	0,65	0,00	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,14	7,93	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,01	1,83	0,73	16,18	0,60	0,00	0,10	0,21	0,00	0,00
Otras actividades económicas*	0,00	0,00	0,00	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>5,49</b>	<b>448,83</b>	<b>54,33</b>	<b>102,04</b>	<b>12,08</b>	<b>12,21</b>	<b>6,04</b>	<b>13,57</b>	<b>0,46</b>	<b>0,04</b>

Fuente. SRI.

\*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W)

**Anexo 3 (continuación)**

<b>INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS</b>										
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	<b>Deducción adicional del 50% por intereses recibidos por entidades Sistema Financiero por créditos comerciales ordinario, productivos o microcréditos superiores a USD 25.000 para reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, a partir de abril 2020 hasta el 31/12/2020. (Ley de Apoyo Humanitario, art. 10, inc. 3)</b>	<b>Deducción adicional 100% por depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable (LRTI - Artículo 10 Numeral 7)</b>	<b>Deducción adicional 100% por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos calificados por la entidad rectora, de acuerdo a los parámetros técnicos y formales del RALRTI (LRTI, art. 10, numeral 19 (1))</b>	<b>Deducción adicional del 150% por valores que de manera directa o mediante educativas, se entreguen para la concesión de becas a estudiantes de instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel. (LRTI - Artículo 10 Numeral 19)</b>	<b>Deducción adicional 150% auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales. (LRTI - Artículo 10 Numeral 19)</b>	<b>Deducción adicional 150% patrocinios otorgados a ISFL centradas en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados por la entidad rectora en la materia. (LRTI - Artículo 10 Numeral 19)</b>	<b>Deducción adicional del 150% de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas. (LRTI - Artículo 10 Numeral 22)</b>	<b>Deducción adicional del 150% de los gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura. (LRTI - Artículo 10 Numeral 23)</b>	<b>Deducción adicional 100% por donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental. (LRTI - Artículo 10 Numeral 26 )</b>	<b>Deducción adicional del 100% por depreciación de activos fijos nuevos y productivos, adquiridos por sociedades constituidas antes de la vigencia del COPCI. Ley Incentivos Producción y Prevención Fraude Fiscal - Disposición Transitoria Segunda</b>
A Agricultura	0,00	0,12	0,87	0,00	0,00	0,00	0,07	0,01	0,00	0,65
B Minas y canteras	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	2,44
C Manufactura	0,00	0,61	0,36	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,09	5,47
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,00	0,01	0,05	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01
G Comercio	0,01	0,07	1,51	0,00	0,00	0,00	0,40	0,02	0,00	2,15
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,66	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10
I Servicios hoteleros	0,00	0,02	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
J Información y comunicación	0,00	0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,06
K Actividades financieras y de seguros	12,03	0,00	2,56	0,00	0,00	0,04	0,02	0,00	0,01	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,00	0,92	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,02
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P Enseñanza	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,00	0,00	0,57	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,03	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,00	0,00	1,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,05</b>	<b>1,49</b>	<b>8,49</b>	<b>0,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,07</b>	<b>0,54</b>	<b>0,05</b>	<b>0,14</b>	<b>10,94</b>

**Anexo 3 (continuación)**

<b>INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS</b>											
ACTIVIDAD ECONOMICA	Deducción adicional del 100% por gastos realizados para obtener los resultados previstos en el numeral 7 del artículo 10 de la LRTI. (LRTI - Artículo 10 Numeral 7)	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación y explotación de hidrocarburos (LRTI, art. 9, num.13)	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI, y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sean residentes en un paraíso fiscal (LRTI, art. 9, num. 15)	Ingresos por indemnizaciones que se perciban por seguros, excepto las de lucro cesante (LRTI, art. 9, num. 16)	Ingresos de intereses pagados por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora, mientras el empleado las conserve en su propiedad (LRTI, art. 9, num. 17)	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conforme las definiciones del COPCI, en las provincias de Manabí y Esmeraldas (Ley Solidaridad, art. 9)	Ingresos de emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo durante 20 años (COPCI, art. innumerado a continuación del art. 55)	Ingresos de empresas administradoras y usuarios de zonas francas (Ley Zonas Francas - Capítulo XII)	Utilidades o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización, cuya actividad exclusiva sea la inversión y administración de activos inmuebles (LRTI, art. 9, num. 1)	Ingresos derivados en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante (LRTI, art. 9, num. 26)	
A Agricultura	0,01	0,00	0,00	0,52	0,00	3,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B Minas y canteras	0,02	0,00	0,11	0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C Manufactura	0,36	0,00	0,00	0,57	0,00	1,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D Electricidad y gas	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,02	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,01	0,00	0,04	0,14	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G Comercio	1,60	0,00	0,00	0,56	0,01	4,57	0,01	0,00	0,04	0,00	0,00
H Transporte y almacenamiento	2,50	0,00	0,00	0,21	0,00	1,50	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00
I Servicios hoteleros	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,07	0,13	14,44	0,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,62	0,00	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,54	0,00	4,23	4,06	0,00	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,04	0,00	0,00	0,04	0,00	0,17	0,00	10,67	0,00	0,00	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	0,01	0,00	0,00	0,07	0,05	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P Enseñanza	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,14	0,00	0,00	0,04	0,01	0,11	0,01	0,00	0,02	0,00	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,04	0,00	0,00	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras actividades económicas*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>5,78</b>	<b>0,14</b>	<b>14,59</b>	<b>3,49</b>	<b>0,06</b>	<b>11,99</b>	<b>0,05</b>	<b>14,90</b>	<b>4,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Anexo 3 (continuación)**

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS												
ACTIVIDAD ECONOMICA	Ingresos de las sociedades que tramitaron la suscripción de contratos de inversión o adendas a éstos y que cumplan las condiciones de la Disposición, podrán gozar los beneficios tributarios de la Ley de Fomento Productivo. Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición Transitoria 8	Ingresos de las sociedades que se constituyeron a partir de la Ley de Fomento Productivo, conforme la normativa tributaria vigente al momento en que se realizó la inversión nueva y productiva. Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición Transitoria 9	Ingresos de las sociedades nuevas que se constituyeron por sociedades existentes a partir de la Ley de Fomento Productivo, conforme la normativa tributaria vigente al momento en que se realizó la inversión nueva y productiva. Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición Transitoria 9	Ingresos de las sociedades que se constituyeron a partir del COPCI, para inversiones nuevas y productivas, durante cinco años contados desde el primer año en el que generaron ingresos atribuibles a la nueva inversión. Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición Transitoria 12	Ingresos de las sociedades nuevas que se constituyeron por sociedades existentes a partir del COPCI, para inversiones nuevas y productivas, durante cinco años contados desde que generaron ingresos atribuibles a la nueva inversión. Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición Transitoria 12	Ingresos de los administradores y operadores previamente calificados bajo el régimen de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES). Reglamento a la Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición General 7	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (LRTI, art. 9, num. 15)	Ingresos obtenidos por fondos complementarios (LRTI, art. 9, num. 15)	Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, num. 21)	Ingresos originados en títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (LRTI, art. 9, num. 23)		
A Agricultura	43,80	0,88	0,59	3,87	1,06	0,00	0,02	0,00	0,06	0,00		
B Minas y canteras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		
C Manufactura	1,78	18,75	0,01	7,31	2,02	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00		
D Electricidad y gas	0,01	0,00	0,00	3,89	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00		
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,02	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
F Construcción	0,01	0,04	0,00	0,02	0,01	0,00	0,09	0,00	0,00	0,00		
G Comercio	0,54	0,57	0,26	1,04	0,08	0,00	1,50	0,03	0,06	0,00		
H Transporte y almacenamiento	0,72	0,03	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		
I Servicios hoteleros	0,33	0,00	0,11	0,02	0,00	0,00	0,16	0,01	0,00	0,00		
J Información y comunicación	0,00	0,27	0,00	0,14	0,02	0,00	0,09	0,00	0,00	0,00		
K Actividades financieras y de seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	19,09	13,82	0,00	0,27		
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,55	0,00	0,00	0,00		
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,12	0,04	0,04	0,00	0,14	0,42	0,00	0,00	0,00		
N Servicios administrativos y de apoyo	0,02	0,04	0,00	0,01	0,25	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00		
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
P Enseñanza	0,00	0,01	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,00	0,01	0,02	0,05	0,03	0,00	0,43	0,06	0,00	0,00		
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00		
S Otras actividades de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00		
Otras actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>Total</b>	<b>47,20</b>	<b>20,72</b>	<b>1,03</b>	<b>16,48</b>	<b>3,47</b>	<b>0,17</b>	<b>22,78</b>	<b>15,93</b>	<b>0,12</b>	<b>0,27</b>		

## Anexo 3 (continuación)

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS								
ACTIVIDAD ECONOMICA	Intereses recibidos por las entidades del Sistema Financiero por créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado - exención del 50% del IR del valor de los intereses (Ley Humanitaria, art. 10, inc. 4)	Rendimientos por depósitos plazo fijo en instituciones financieras, emitidos a un plazo de 180 días o más y permanezcan con el beneficiario por lo menos 180 días. LRTI - Artículo 9 Numeral 15.1	Rendimientos por inversiones en valores en renta fija, emitidos a un plazo de 180 días o más y permanezcan con el beneficiario por lo menos 180 días. LRTI - Artículo 9 Numeral 15.1	Rendimientos distribuidos por fideicomisos y fondos complementarios, el plazo de permanencia de las inversiones deberá ser de 180 días o más y el titular deberá mantenerlas al menos por el mismo plazo. LRTI - Artículo 9 Numeral 15.1	Ingresos por la enajenación ocasional de inmuebles, en la primera transferencia de dominio del respectivo inmueble que se realice a partir de esta Ley, hasta cinco años después de su promulgación en el Registro Oficial. Ley Desarrollo Económico y Sost. Fiscal - Disposición Transitoria 15 /	Utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos de capital, por parte de los cuota habientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización (LRTI - Artículo 9 Numeral 25)	Utilidades provenientes de la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital, realizadas en el mercado de valores ecuatoriano, hasta un monto anual de 50 fracciones básicas de impuesto a la renta. LRTI - Artículo 9 Numeral 24	
A Agricultura	0,01	0,19	0,25	0,01	4,02	0,00	0,00	
B Minas y canteras	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
C Manufactura	0,00	0,58	0,12	0,00	2,72	0,00	0,00	
D Electricidad y gas	0,00	0,21	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
F Construcción	0,02	0,09	0,07	0,00	0,83	0,00	0,00	
G Comercio	0,00	5,22	0,77	0,01	3,27	0,01	0,00	
H Transporte y almacenamiento	0,00	0,13	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	
I Servicios hoteleros	0,01	0,04	0,02	0,00	0,90	0,00	0,00	
J Información y comunicación	0,02	0,06	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	
K Actividades financieras y de seguros	3,88	22,85	6,98	1,30	8,32	0,59	0,00	
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,70	0,15	0,00	2,38	0,17	0,02	
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,00	0,24	0,13	0,00	3,03	0,40	0,00	
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	0,15	0,02	0,00	0,68	0,00	0,00	
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,03	0,03	0,00	0,01	0,00	0,00	
P Enseñanza	0,00	0,03	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,00	0,37	0,02	0,00	0,06	0,00	0,00	
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,01	0,00	0,02	0,00	0,00	
S Otras actividades de servicios	0,00	0,12	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total</b>	<b>3,95</b>	<b>31,03</b>	<b>8,78</b>	<b>1,32</b>	<b>26,54</b>	<b>1,17</b>	<b>0,02</b>	

Fuente: SRI

\*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).



Yolanda Lara

**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA (S)  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Revisado por:</b>	JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL (S)	Gabriela Martínez	
	COORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Sebastián Carvajal	
<b>Elaborado por:</b>	EXPERTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Diana Chilingua	

## INFORME TÉCNICO

### GASTO TRIBUTARIO 2022 Síntesis de principales resultados

16 de febrero de 2024

#### 1. Antecedentes:

El artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 94.- *Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.*

*Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el período de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.*

*El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.*

*Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente”.*

Por su parte, el primer artículo innumerado después del artículo 75 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: Art. (...).- *Plazos de entrega de la estimación de gasto tributario.- Para el Presupuesto General del Estado, las administraciones tributarias nacionales deberán presentar al ente rector de las finanzas públicas, la estimación de la cuantificación del gasto tributario para el periodo de vigencia de la Programación Fiscal, hasta el 1 de abril, con la información que dichas administraciones dispongan para la fecha, para su consideración en la proyección de ingresos y su actualización, y para incorporarse en la Proforma del Presupuesto General del*

*Estado, hasta el 1 de octubre. La proyección incluirá la información más reciente de ejecución”.*

El cuarto artículo innumerado después del artículo 75 del mismo cuerpo legal, en relación a la “Evaluación de gasto tributario” establece: *“Art. (...). - Evaluación del gasto tributario.- La evaluación del gasto tributario ejecutado estará a cargo del ente rector de las finanzas públicas en coordinación con las administraciones tributarias, sectores, y el máximo órgano de cada nivel de gobierno de cada entidad. Para el cumplimiento de este principio se emitirá un informe anual, en octubre por parte del ente rector de las finanzas públicas, que será anexo a la estimación de gasto tributario adjunta a la proforma presupuestaria. El informe podrá contener recomendaciones para modificar o mantener el límite establecido”.*

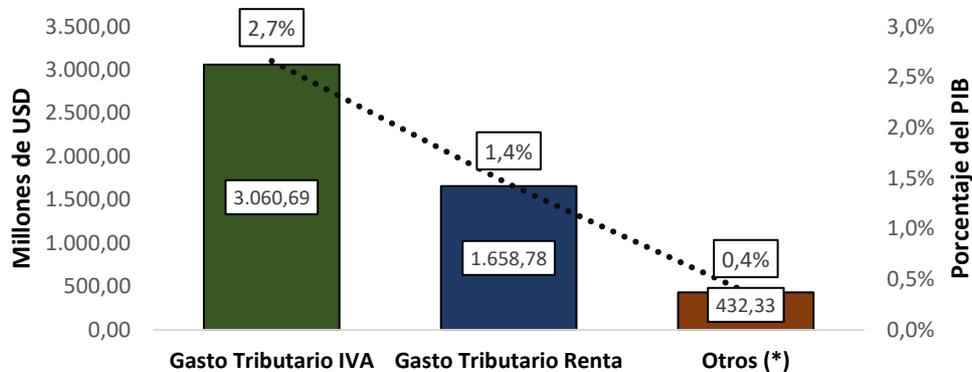
Mediante Oficios Nro. SRI-SRI-2023-0250-OF y Nro. SRI-SRI-2024-0040-OF de 29 de septiembre de 2023 y 16 de febrero de 2024 respectivamente, el Servicio de Rentas Internas (SRI), remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la estimación de gasto tributario 2022. Adicionalmente, dicha Administración Tributaria, publicó en su página web institucional el *Manual de Gasto Tributario 2022*; ambos documentos constituyen elementos de insumo para la elaboración del presente informe.

## 2. Valoración de principales resultados

El Servicio de Rentas Internas (SRI), define al Gasto Tributario como: *“(...) el sacrificio recaudatorio que hace el Estado en incentivos y beneficios, es decir, en desviaciones a la regla general de la norma tributaria que reducen la carga fiscal a determinados contribuyentes como apoyo para la consecución de los objetivos de la política económica y tributaria. (...)”.* De acuerdo con las estimaciones realizadas por el SRI, el Gasto Tributario del año 2022 se proyectó en USD 5.151,80 millones, lo que representó el 4,5% del PIB.

Con relación a la recaudación neta de impuestos administrados por el SRI (USD 15.182,33 millones), el gasto tributario estimado significó el 33,9%. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR), constituyen sus principales componentes. (Ver gráfico N. 1)

Gráfico No. 1: Gasto Tributario 2022  
(USD millones y Porcentaje del PIB)



Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

(\*) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos.

A 2022, el gasto tributario del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta significaron el 91,6% del gasto tributario total, y alrededor del 4,1% del PIB. La agrupación de beneficios e incentivos de otros impuestos representó el 8,4% del total de gasto tributario y el 0,4% del PIB. En la categoría "Otros impuestos" se encuentran: Devolución del impuesto a las botellas plásticas, Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, Impuesto a los consumos especiales, entre otros.

El gasto tributario del impuesto al valor agregado alcanzó los USD 3.060, 69 millones en 2022 de este total el 89% (USD 2.731,73 millones) corresponde al consumo de bienes y servicios gravados con tarifa 0%, y únicamente el 10,7% (USD 328,97 millones) corresponde a "Devolución y Reintegro de IVA".

Por su parte el gasto tributario del impuesto a la renta se distribuye en 57% (USD 945,65 millones) a sociedades y el 43% (USD 713,13 millones) a personas naturales. (Ver tablas No. 1 y No. 2)

Tabla No.1: Gasto Tributario IVA 2022

Detalle	USD Millones	% Gasto tributario IVA
Bienes	1.737,13	56,8%
Servicios	994,6	32,5%
Devolución y Reintegro de IVA	328,97	10,7%
<b>Gasto Tributario IVA</b>	<b>3.060,69</b>	<b>100%</b>

Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

Tabla No.2: Gasto Tributario Renta 2022

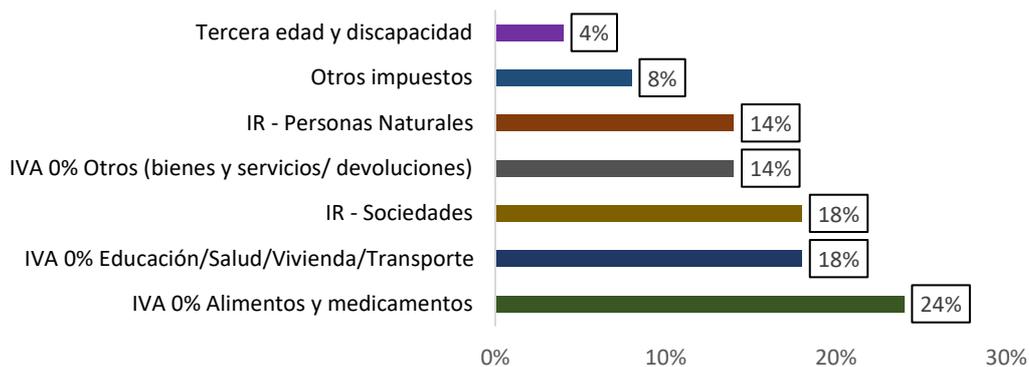
Detalle	USD Millones	% Gasto tributario Renta
Sociedades	945,65	57,0%
Personas naturales	713,13	43,0%
<b>Gasto Tributario Renta</b>	<b>1.658,78</b>	<b>100%</b>

Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

El “Manual de Gasto Tributario 2022” resalta que el crédito tributario por el pago de impuesto a la salida de divisas es el rubro de mayor importancia del gasto tributario en el impuesto a la renta de sociedades, con un 47,5% del total. Por su parte, el principal beneficio para las personas naturales es la exoneración de aportes a la seguridad social, que alcanza a 719,055 beneficiarios y representa el 30,7% del gasto tributario en impuesto a la renta de personas naturales. Le sigue en importancia la exoneración de gastos personales, con un total de 522,207 beneficiarios, lo que equivale al 24,3% del gasto total<sup>1</sup>.

Además, el análisis realizado por la administración tributaria, en el “Manual de Gasto Tributario 2022” indica que, el 71,6% del gasto total corresponde a Beneficios, en tanto que, el restante 28,4% corresponde a Incentivos. Entre los beneficios de carácter social, se encuentran el IVA 0% que se grava a alimentos, medicamentos, educación, salud, vivienda, transporte; así como devoluciones a personas de la tercera edad y con discapacidad; y, deducciones por gastos personales en impuesto a la renta de personas naturales. (Ver gráfico No. 2)

Gráfico No.2: Composición porcentual del gasto tributario 2022



Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

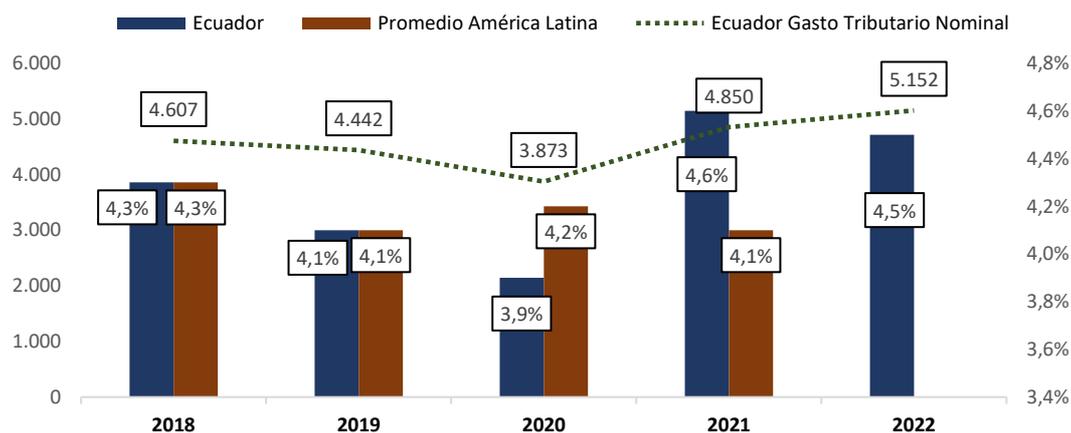
<sup>1</sup> Tomado del Manual Gasto Tributario 2022, elaborado y publicado por el Servicio de Rentas internas: <https://www.sri.gob.ec/estudios-investigaciones-e-indicadores#gasto>

En esta misma línea, el gasto tributario a 2022 clasificado por objetivo de política pública, evidencia que el 65% del total de gasto tributario tuvo un objetivo de política social, el 34% se enfocó en objetivos de política económica, y únicamente el 1% tuvo un enfoque de política ambiental.

Resulta importante contrastar este aspecto, con el análisis de gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso, elaborado por el SRI, en el cual se concluye que: “(...) el decil más alto de ingreso concentra el 74,5% de este gasto y, en el 30% de las personas naturales con mayores ingresos se centraliza el 97,6 % del monto. En contraste, el 70 % de la población de menores ingresos se beneficia con el 2,4 % del Gasto Tributario”<sup>2</sup>. Por lo cual, si bien la mayor proporción de gasto tributario tuvo un enfoque de política social, es la población con mayores ingresos quienes mayor beneficio obtienen mediante este tipo de gasto.

Al revisar la evolución del gasto tributario se tiene que, el promedio para el periodo 2018-2022 es de alrededor del 4,3% del PIB. En comparación con el resto de los países de América Latina, el gasto tributario de Ecuador, como porcentaje del PIB, se mantiene en torno a la media de la región. En términos nominales el gasto tributario pasa de USD 4.607 millones en 2018 a USD 3.873 millones en 2020 y USD 5.152 millones en 2022; entre los determinantes de este incremento, se resalta el crecimiento en el consumo de los hogares. (Ver gráfico No. 3)

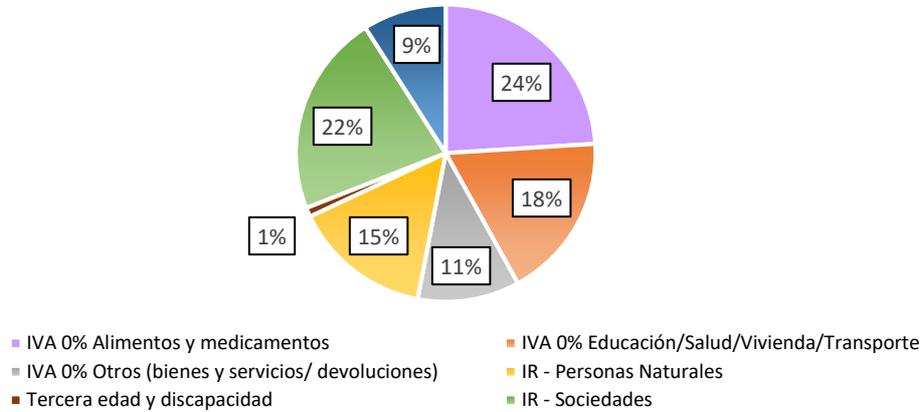
Gráfico No. 3: Evolución del gasto tributario - Ecuador Vs América Latina  
En USD millones y % PIB



Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

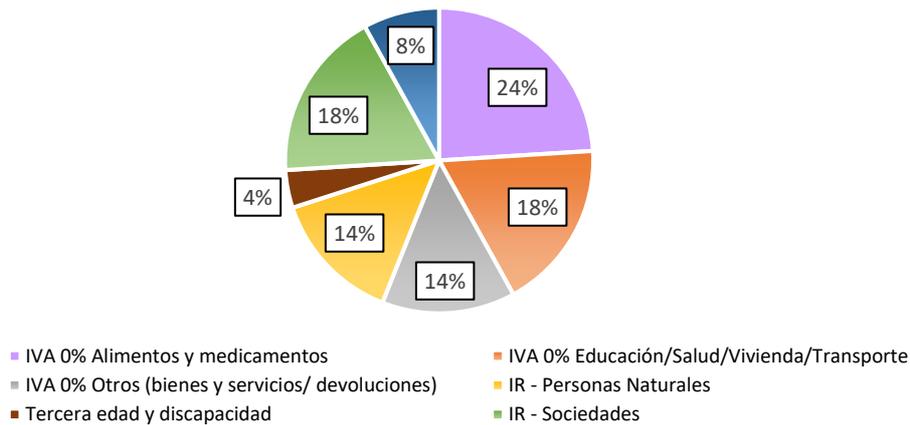
<sup>2</sup> Tomado del informe de “Estimación del Gasto Tributario Año 2022”, elaborado por el Servicio de Rentas Internas.

Gráfico No. 4: Composición porcentual del Gasto Tributario 2018



Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

Gráfico No.5: Composición porcentual del Gasto Tributario 2022



Fuente: SRI, Manual de Gasto Tributario 2022

El principal componente del gasto tributario para el período en referencia (2018-2022) es el IVA 0% para alimentos y medicamentos, con un peso promedio porcentual del 25%, a continuación, se encuentran el Impuesto a la Renta a Sociedades y el IVA 0% para Educación, Salud, Vivienda y Transporte, ambos con un promedio del 19%, le siguen el Impuesto a la Renta de personas naturales (16%), el IVA 0% para otros bienes/servicios y devoluciones (12%), los beneficios por tercera edad y discapacidad (2%) y otros impuestos 8%.

Por lo tanto, de manera general la composición porcentual de este gasto se ha mantenido constante en el tiempo, a excepción de lo correspondiente a Impuesto a la Renta a Sociedades, que pasa de significar el 22% del total en 2018 a representar el 18% en 2022,

y el gasto tributario correspondiente a beneficios a tercera edad y discapacidad, que, en contraste, pasan de significar el 1% en 2018 a ocupar el 4% del total en 2022. (Ver gráficos No. 4 y 5)

### 3. Conclusiones y recomendaciones

- El Servicio de Rentas Internas realiza un análisis detallado del gasto tributario por impuesto; identificando el tipo de gasto (beneficio/incentivo), el objetivo de política, y el tipo de contribuyente. Al 2022, el gasto tributario ascendió a USD 5.151,80 millones, lo que representó el 4,5% del PIB.
- En comparación con los demás países de América Latina, el gasto tributario de Ecuador como porcentaje del PIB, se ha mantenido en torno al promedio regional.
- A fin de contribuir a una mayor equidad fiscal, se recomienda trabajar articuladamente con el SRI, para profundizar en el análisis de beneficios e incentivos por contribuyente y grupo poblacional, así como en la evaluación de cumplimiento de los objetivos de política.

**Elaborado por:** Dirección Nacional de Calidad y Equidad del Gasto Público